



## Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce

11 MAR 2020

### VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 03/20 y el correspondiente Decreto de Promulgación N° 123/2020, que en su artículo 84, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un sistema de descuentos en el valor de las cuotas del ejercicio a todos aquellos contribuyentes que no registren deudas.

El artículo 79° de la misma, que faculta al Departamento Ejecutivo, a disponer con carácter general quitas totales o parciales sobre intereses, recargos y multas, de deudas del ejercicio y de ejercicios anteriores que registren los contribuyentes en concepto de tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal o en Ordenanza Especial y establece que la Secretaría de Hacienda a través de ARBal podrá acordar compromisos de pago por las obligaciones incumplidas.

Los distintos planes de pagos de Tasa por Inspección de seguridad e Higiene vigentes.

### CONSIDERANDO:

Que en virtud del marco de emergencia social, económica, productiva y energética decretada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Ley n° 14815/2019, y la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social declarada en el ámbito de la Nación (Ley n° 27.541), resulta indispensable contar con régimen que recoja el espíritu y principios en que se inspiran dichas normas. -

Que esta Administración no puede desconocer y debe considerar las circunstancias macroeconómicas del país, y la situación especial del comercio en general y local.-

Que la situación de las actividades económicas que se desarrollan en el partido es sumamente grave por lo que se deben aplicar políticas tributarias que tiendan a paliar esta situación. -

Que en el contexto actual de la economía argentina y considerando las significativas dificultades que está atravesando la actividad económica en general y el comercio y las Pymes en especial surge la necesidad de implementar herramientas que coadyuven a su sostenimiento, y que en particular eviten que caigan en mora en el pago de sus obligaciones fiscales. Toda vez que una vez que se configura tal situación, resulta muy difícil retomar el camino del buen cumplimiento

Que en ese sentido, la Ordenanza Fiscal vigente, viabiliza la alternativa de poner en vigencia un sistema de descuentos por buen cumplimiento a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, el cual, bien podría ser de utilidad para apoyar al sector en el actual marco de situación del País.

Que valorando los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, conjuntamente con el análisis de los antecedentes tributarios obrantes, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer el presente sistema de descuentos.

### POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades

### DECRETA

**ARTICULO 1°:** Establécese un Sistema de Apoyo a las micro, pequeña y mediana empresa-tramo1- de acuerdo a la clasificación de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa (resolución 563/19), mediante la implementación de un sistema de DESCUENTOS en el valor de las cuotas 1 y 2 de 2020 de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para aquellos contribuyentes que no posean deuda de acuerdo al siguiente detalle:

#### PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

- 20% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, SI NO POSEE DEUDA hasta la cuota anterior al beneficio inclusive o cancela de contado toda la deuda, a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2020 o sus prorrogas.
- 15% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA SI POSEE DEUDA, pero se acoge a un PLAN DE PAGOS por la deuda hasta el 31/12/2019 y realiza el PAGO de las cuotas del año 2020, hasta la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2020 o sus prorrogas.

#### PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL

- 15% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, SI NO POSEE DEUDA hasta la cuota anterior al beneficio inclusive o cancela de contado toda la deuda, a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2020 o sus prorrogas.
- 10% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA SI POSEE DEUDA, pero se acoge a un PLAN DE PAGOS por la deuda hasta el 31/12/2019 y realiza el PAGO de las cuotas del año 2019, hasta la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2020 o sus prorrogas.

A los efectos de la aplicación de los descuentos establecidos anteriormente, se considerará buen cumplimiento a quienes no posean deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.



*Municipalidad del Partido de Balcarce*

**ARTICULO 2º:** Establécese como límite a fin de obtener el beneficio para el caso de contribuyentes del REGIMEN GENERAL, al tramo Mediana Tramo 1 de la definición de Pyme (límite ventas totales anuales) de acuerdo a la Resolución 563/19 de la Secretaría de Emprendedores y de la pequeña y mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación que se detalla a continuación:

Categoría	Sector de actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	15.230.000	8.500.000	29.740.000	26.540.000	12.890.000
Pequeña	90.310.000	50.950.000	178.860.000	190.410.000	48.480.000
Mediana tramo 1	503.880.000	425.170.000	1.502.750.000	1.190.330.000	345.430.000
Mediana tramo 2	755.740.000	607.210.000	2.146.810.000	1.739.590.000	547.890.000

Considerándose como ventas, las totales, por el total de las actividades e incluyendo todos los puntos de ventas o facturación dentro y fuera del partido de Balcarce.- Debiendo presentar a fin de corroborar dichos importes la declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos 2019, CM 05 para contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral o balance anual de la firma si coincidiera el cierre con el año calendario. De no contar con la correspondiente DDJJ anual por no encontrarse vencido el plazo para la presentación de la misma, se deberá presentar copia de las declaraciones Juradas 1 a 12 de 2019, para el caso de contribuyentes locales o copia de formularios CM 03 por iguales periodos para contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral.

Para el caso de inicio de actividades en el ejercicio corriente y a los efectos de la categorización deberán anualizarse las ventas con las consideraciones del presente párrafo para lo cual deberán presentar las declaraciones juradas mensuales del Impuesto a los Ingresos Brutos del ejercicio 2020.-

**ARTÍCULO 3º:** Los beneficios caducarán cuando el contribuyente no cumpla regularmente con sus obligaciones fiscales u opere la caducidad del plan de pagos o convenio de regularización de deuda.-

**ARTÍCULO 4º:** Los contribuyentes con Proceso de Determinación de Oficio en curso, y que hayan tributado en defecto la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, podrán acceder al beneficio previsto en el presente Decreto, estableciéndose como condición la regularización de todos los periodos, hasta el bimestre anterior inclusive al bimestre por el que se solicita el beneficio.-

**ARTICULO 5º:** Para el supuesto de que el Procedimiento de determinación de Oficio de la deuda se halla originado por la falta de presentación de las correspondientes Declaraciones Juradas, el contribuyente sólo podrá acceder al beneficio si da cumplimiento al deber formal de presentación de las DDJJ, y regulariza la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos fiscalizados y no fiscalizados, inclusive hasta el Bimestre anterior al que se solicita el beneficio.-

**ARTICULO 6º:** En los supuestos previstos en los Artículos 4º y 5º, no será condición para acceder al beneficio, el allanamiento a la pretensión fiscal por parte del Contribuyente.-

**ARTÍCULO 7º:** Cúmplase, comuníquese y tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Asesoría Legal, Dirección de Recursos y Fiscalización Tributaria, Dirección de Gestión de Cobranzas, Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria, Registración Contable, Interesados y dése copia al Registro Oficial de Decretos.-

DECRETO N°

0608



FRANCISCO M. RIDAO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Balcarce